

Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, julio 22 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: [DENUNCIANTE_1] C/
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA , expte.Nº GC-00153-JP-2026.-
Que la causa se inicia por denuncia formulada por la señora [DENUNCIANTE_1] en
sede policial (oficina tutelar) el día 19/07/2026 .- Ello en contra
de su ex pareja, señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

Y CONSIDERANDO:

- 1)- Que la denunciante manifiesta que el señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ,
con quien tiene dos
hijos en común llega alcohólico a la casa y es agresivo con ella y con sus hijos,
que una vez le pegó una cachetada a su hijo mayor y lo corrió con un cuchillo
.Que a veces regresa e madrugada borracho y golpeando las ventanas y puertas
de la casa . Que hace una semana que están separados pero el día que realizó la
denuncia fue porque se había presentado alcohólico en el domicilio pidiendo
ver a la hija que tienen en común de [EDAD_FAMILIAR_1].-
- 2)-Lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de
violencia
, se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio, hasta que tome
intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el
cese en su defecto (art. 139 C.P.F).- Que se adoptaron medidas cautelares
telefonicamente con carácter de urgente.-
- 3)-Que se mantuvo audiencia con la denunciante manifestando en la misma que
carece de ingresos para mantener a sus hijos y que no puede percibir la
asignación universal por la niña debido a que [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]
tiene cédula de identidad
[NACIONALIDAD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y en ANSES le informaron

que no la percibirá tanto el nombrado
no posea DNI argentino. Por ello solicita con carácter de urgente se fija una
prestación alimentaria provisoria.-

RESUELVO:

1)- Ratificar las medidas cautelares que de manera textual se transcriben a
continuación: a)- Disponer la exclusión del hogar de la denunciante sito en
[DIRECCION_DENUNCIANTE_1] al señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] ;
b) Disponer al
denunciado, señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] la prohibición de acceso al
domicilio de
la denunciante, sito en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], fijándole para
ello un perímetro de exclusión de 300 mts respecto del mismo y de la persona de
la sra. [DENUNCIANTE_1] en la vía pública, sus lugares de estudio, trabajo y/o
esparcimiento.

2)- Prohibir al denunciado la realización de cualquier acto molesto o perturbador
hacia la señora [DENUNCIANTE_1] , y su grupo familiar conviviente por
cualquier medio incluyendo llamadas telefónicas y/o envío de mensajes de texto
y whatsapp así como mediante la utilización de medios informáticos tales como

correo electrónico y redes sociales.

3)-Disponer la intervención de SAT Viedma a los fines de realizar seguimiento durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares.-Líbrese el correspondiente oficio.

4)-Fíjase una prestación alimentaria provisoria de cuatrocientos (400.000 \$) mil pesos mensuales durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares a favor de la niña [FAMILIAR_1] de [EDAD_FAMILIAR_1]. La mencionada suma deberá ser depositada en este Juzgado de Paz antes del 31 de julio y así sucesivamente los meses de agosto y septiembre .

5)- HACER SABER al denunciado que las presentes medidas tendrán una vigencia de noventa (90) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.

6)-NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.--En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la Defensa Pública-CADEP VIEDMA-Colón 385-teléfonos [TELEFONO] int. 483 y/o [TELEFONO].

7)- NOTIFIQUESE con habilitación de días y horas, a través de la Comisaría
20.- Líbrese el correspondiente oficio.

8)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante
al Juzgado de Familia que corresponda.
